

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó que a favor del presente proceso no existen títulos, y que el remanente se encuentra embargado a favor de la causa que cursa en este Juzgado bajo el radicado No. 2019-00035-00; consta la actuación de un cuaderno con 78 folios. Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., con la manifestación efectuada en memorial que antecede por el apoderado judicial de la ejecutante, debidamente facultado para el efecto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de JOEL VERA BLANCO.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, pero como existe embargo del remanente comunicado por este mismo Juzgado, para el proceso radicado No. 2019-00035-00, déjese a disposición la única aquí materializada, consistente en el embargo del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-39431, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, propiedad del demandado JOEL VERA BLANCO; para el efecto, por secretaria, librense los oficios respectivos.

TERCERO: HACER ENTREGA al demandado, previo desglose, de los títulos valores allegados como base de recaudo.

CUARTO: HACER ENTREGA a la entidad demandante, previo desglose, de la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública 019 de 2004, otorgada ante la Notaria Única del Círculo de Sabana de Torres, por ser abierta y de cuantía indeterminada.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4536ecacafd910809008541113b24297dcab56152533dd62160770f3a1e1f91f

Documento generado en 07/09/2020 05:31:06 p.m.